

Plan de Formación Local '13

JORNADA SOBRE SEGURIDAD, AFORO
Y RESPONSABILIDAD EN INSTALACIONES
Y EVENTOS DEPORTIVOS

Valencia, 7 de febrero de 2013

Aplicación de la normativa sobre aforos y medidas
de autoprotección (evacuación y emergencia)
en las instalaciones deportivas municipales

Eduardo García Sánchez

1. CONCEPTOS BASICOS

Es fundamental, cuando hablamos de autoprotección y prevención de emergencias para la evacuación de personas en una instalación deportiva considerar que:

- ▶▶ NO SE TRATA DE CUMPLIR TRÁMITES.
- ▶▶ NO SE TRATA DE ELUDIR RESPONSABILIDADES.

Todo lo contrario, o nos creemos nuestro trabajo y nuestra responsabilidad y asumimos nuestras funciones de protección o todo lo que haremos será cumplir un trámite que puede resultar efectivo, pero que desde luego no es óptimo y estará siempre sometido a la suerte, no al rigor.

Recordemos que nuestra función es la SEGURIDAD, en todas sus facetas:

- ▶▶ De los espectadores.
- ▶▶ De los usuarios.
- ▶▶ De nuestros trabajadores.
- ▶▶ De los bienes materiales.

No podemos pensar que por cumplir una normativa estamos garantizando la seguridad.

No podemos pensar que porque nunca ha sucedido nada, no vaya a desencadenarse un imprevisto.

Por ello debemos siempre considerar que:

- ▶▶ No hay dos instalaciones iguales.
- ▶▶ No hay dos eventos iguales.
- ▶▶ No hay dos personas iguales.

Con todo lo que estos conceptos conllevan, respecto al estudio pormenorizado de cada instalación deportiva, de cada evento y sobre todo de la experiencia que nos puede dar el saber que las personas nos convertimos en masa en los actos públicos y que nuestras reacciones pueden ser muy dispares, y casi siempre muy perjudiciales para mantener el orden y la serenidad.

2. CONCEPTO DE AUTOPROTECCION

Es importante saber que el concepto de autoprotección es el

▶▶ **“Sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes”.**

Solo, asumiendo este concepto seremos capaces de prevenir los riesgos y prepararnos para aplicar las medidas de actuación.

La autoprotección y prevención de emergencias debe ser la suma de todas a las acciones encaminadas a garantizar la seguridad dentro de nuestras instalaciones deportivas.

Para ello debemos contar con elementos materiales y medios humanos.

Unos permanentemente revisados y en exquisito estado de funcionamiento y los otros perfectamente adiestrados y preparados para resolver cualquier situación por grave o imprevisible que sea.

3. **NORMATIVA**

Para aplicar el concepto de autoprotección, lo primero es conocer con rigor la normativa vigente de que disponemos, no solo de obligado cumplimiento, sino de cualquier otra que nos pueda ayudar en nuestra actuación.

Como primera norma y básica para este fin, existe:

PLAN DE AUTOPROTECCION

De Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Se trata del Real Decreto: 393/2007 de 23 Marzo de 2007 (Norma básica de autoprotección).

Es la base que guía la intervención para la autoprotección. Esta Norma Básica de Autoprotección, define y desarrolla la autoprotección y establece los mecanismos de control por parte de las Administraciones Públicas.

Contempla una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

Posteriormente incidiremos más sobre esta norma y la desarrollaremos, ya que antes es preciso determinar:

DOCUMENTOS BÁSICOS

De estos documentos es fundamental su conocimiento y aplicar sus condiciones, ya que de sus apartados, matices, disposiciones y parámetros nos basaremos en la aplicación del Plan de Autoprotección.

Son básicos para poder realizar con éxito el Plan de Autoprotección.

Nos referimos a:

- Real Decreto 2816/1982 Reglamento general de Espectáculos públicos y Actividades recreativas
- Ley 14/2010 de Comunitat Valenciana de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos (con su anexo de catálogo)
- Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre. Código Técnico de la Edificación.

Por su importancia, haremos un breve esquema de cada uno de ellos y de los apartados que contienen.

a) R.D. 2816/1982 Reglamento general de Espectáculos públicos y Actividades recreativas

Son aplicables los preceptos del presente Reglamento a los espectáculos, deportes, juegos recreos y establecimientos destinados al público, y a las demás actividades de análogas características con independencia de que sean de titularidad pública o privada y de que se propongan o no finalidades lucrativas.

Debe aplicarse para la Licencia de actividad (o ambiental) y obviamente antes de iniciarse cualquier tipo de actividad en el recinto.

Su contenido se distribuye en TITULOS y CAPITULOS.

TITULO I.- LUGARES, RECINTOS E INSTALACIONES DESTINADOS A ESPECTACULOS PUBLICOS Y RECREOS PUBLICOS

CAPITULO I.- LOS EDIFICIOS Y LOCALES CUBIERTOS

- Requisitos y condiciones exigibles para la construcción
- Alumbrado, calefacción y ventilación
- Precauciones y medidas contra incendios
- Autoprotección

CAPITULO II.- CAMPOS DE DEPORTES E INSTALACIONES EVENTUALES

- Locales abiertos y recintos al aire libre
- Locales o instalaciones de carácter eventual o desmontables

CAPITULO III.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION O REFORMA Y APERTURA

- Obras de nueva planta, adaptación o reforma
- Apertura al público de locales.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

CAPITULO IV.- ELEMENTOS PERSONALES QUE INTERVIENEN EN LOS ESPECTACULOS

- La empresa y el personal dependiente de la misma
- Los actores, deportistas y demás ejecutantes
- Los espectadores, asistentes o usuarios

CAPITULO V.- LA CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS

- Carteles o programas
- Venta de localidades

- Horarios
- Prohibiciones y suspensiones

CAPITULO VI.- INTERVENCION DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA

- Competencias de las Autoridades Gubernativas
- La Junta central consultiva
- Infracciones y sanciones

ANEXO: NOMENCLATOR.

**b) Ley 14/2010 de Comunitat Valenciana de espectáculos,
actividades recreativas y establecimientos públicos
(con su anexo de catálogo)**

Está fundamentada sobre tres pilares básicos:

- Seguridad de personas y bienes como principio esencial que justifica toda la ordenación prevista en dicha norma
- Régimen de autorización administrativa para la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y la apertura de establecimientos públicos
- Un régimen sancionador eficaz, destinado a procurar que la comisión de una infracción no resultare más ventajosa que el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

De nuevo, su contenido se distribuye en TITULOS y CAPITULOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II.-DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CAPITULO I.- DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CAPITULO III.- OTROS REQUISITOS Y DISPOSICIONES

CAPITULO IV.- DE LOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

TITULO III.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I.- AMBITO SUBJETIVO

CAPITULO II.- OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTACULO.

TITULO IV.- VIGILANCIA E INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I.- VIGILANCIA E INSPECCION

CAPITULO II.- REGIMEN SANCIONADOR

TITULO V.- DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

ANEXO: CATALOGO DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

c) **Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre. Código Técnico de la Edificación**

Se trata de un marco normativo que armoniza la reglamentación nacional existente y trata de mejorar la calidad de la edificación y promover la innovación y sostenibilidad

Dentro de este compendio de documentos que lo componen, nos es de vital afectación el documento SI, cuyo objetivo es:

▶▶ **“reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.”**

Se subdivide en secciones y su aplicación es fundamental para la evacuación de las personas, ya que en sus consideraciones (sobre todo a nivel de aforos y evacuación) se basa el Plan de Autoprotección para CUALQUIER OTRA EMERGENCIA:

SECCION SI 1.- PROPAGACION INTERIOR

Compartimentación en sectores de incendio

Locales y zonas de riesgo especial

Espacios ocultos. Pasos de instalaciones

Reacción al fuego de los elementos constructivos

SECCION SI 2.- PROPAGACION EXTERIOR

Medianerías y fachadas

Cubiertas

SECCION SI 3.- EVACUACION DE OCUPANTES

Compatibilidad de los elementos de evacuación

Calculo de la ocupación

Dimensionado de los medios de evacuación

Protección de las escaleras

Puertas situadas en recorridos de evacuación

Señalización de los medios de evacuación

Control del humo de incendio.

SECCION SI 4.- DETECCION, CONTROL Y EXTINCION DEL INCENDIO

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

SECCION SI 5.- INTERVENCION DE LOS BOMBEROS

Condiciones de aproximación y entorno

Accesibilidad por fachada

SECCION SI 6.- RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Generalidades

Resistencia al fuego de la estructura

Elementos estructurales principales

Elementos estructurales secundarios

Determinación de los efectos de las acciones durante el incendio

Determinación de la resistencia al fuego.

OTRA NORMATIVA A CONSIDERAR

Existen numerosas normas, decretos e incluso Leyes, que de manera indirecta pueden afectar y completar el marco normativo de aplicación para la AUTOPROTECCION, tanto a nivel nacional como autonómico.

Entre todas ellas cabe destacar, por su incidencia:

- Ley Orgánica 1/1992 de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Real decreto 1627/97 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Real decreto 1942/1993 de 5 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios
- Real Decreto 505/2007 de 20 de Abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones
- Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen
- Ley orgánica de Protección de Datos de carácter personal y reglamento de desarrollo

- Instrucción 1/2006 de 8 de Noviembre de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o video cámaras.
- Leyes de Seguridad Privada

4. CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE LA AUTOPROTECCION

Decíamos, que el fin principal es la seguridad y la autoprotección y está surge como consecuencia de posibles causas de emergencias:

- Incendio
- Amenaza de bomba
- Desfallecimiento de personas
- Agresión a personas
- Conatos de violencia
- Aglomeraciones
- Etc. etc.

Ante estos posibles hechos y sus consecuencias, son dos las observaciones que hemos de considerar:

- protección de incendios
- evacuación de ocupantes

Para ello, el ya referido Código Técnico nos determina:

SI-4.- Instalaciones de protección

Donde se refieren los principales equipamientos que deben considerarse a nivel de dotaciones y siempre en función del uso y del riesgo

 Dotación instalaciones protección:

- Extintores
- Bocas de incendio
- Columna seca
- Hidrantes
- Extinción automática
- Detección y alarma
- Etc. etc.

SI-3.- Evacuación de ocupantes

Donde se determinan las condiciones que deben adoptarse para la evacuación de ocupantes, en función del riesgo y el uso.

▶▶ Densidad de ocupación:

- Aforos
- Nº de salidas y recorridos
- Dimensiones puertas, escaleras y huecos
- Protección escaleras
- Señalización

a) AFOROS

Recordemos que se denomina así a:

▶▶ **la DENSIDAD DE OCUPACIÓN que se aplica a la superficie UTIL destinada a cada actividad**

Destacamos las ratios más comunes en la aplicación de usos en las instalaciones o recintos deportivos (para esta práctica o para otro tipo de eventos que se puedan desarrollar):

- Aulas: 1p/1,5 m²
- Salas usos múltiples: 1p/1 m²
- Salas espera: 1p/2 m²
- Vestíbulos: 1p/2 m²
- Salas reunión: 1p/2 m²

- Gimnasios:
 - Con aparatos: 1p/5 m²
 - Sin aparatos: 1p/1,5 m²

- Vestuarios:
 - Salas: 1p/2 m²
 - Piscinas: 1p/3 m².

- Espectadores sentados:
 - Asientos definidos: 1p/asiento
 - Asientos no definidos: 1 p/0,5 m

- Espectadores de pie: 1p/0,25 m²
- Zona de público en discotecas 1p/0,50 m²
- Zonas de público de pie en bares 1p/1 m².

b) SALIDAS Y RECORRIDOS:

A su vez, hay que considerar, fundamentalmente, para el cálculo de evacuación en función de las salidas, pasillo, escaleras y recorridos los siguientes parámetros.

- Puertas (dos hojas): 0,60 m
- Puertas: 0,80 m
- Pasillos: 1,20 m
- Salidas: 200 p/m
- Escaleras: 160 p/m.

5. LA APLICACIÓN DEL PLAN

Tal y como mencionábamos a la hora de referirnos al Real Decreto que aprobaba la Norma Básica de Autoprotección, vamos a determinar a continuación unos conceptos generales:

¿Cuándo se aplica?

Se aplicará el Plan de auto-protección en:

- ▶▶ Edificios cerrados
 - Capacidad o aforo > 2.000 personas
 - Altura de evacuación = 28 m
- ▶▶ Aire libre:
 - Capacidad superior a 20.000 personas
- ▶▶ Cuando se presente especial riesgo o vulnerabilidad
- ▶▶ Cualquier otra que la Administración considere oportuno por peligrosidad, aforo, condiciones, etc.

¿Quién lo elabora?

Un técnico competente

¿Quién lo suscribe o presenta?

El titular de la actividad

¿Quién lo implanta, mantiene y revisa?

El titular de la actividad

¿Quién lo controla?

La administración

Es decir:

- El titular de la actividad
- Lo suscribe
- Lo tramita
- Lo implanta
- Lo mantiene.

¿Cuándo se elabora?

Antes del comienzo de la actividad

¿Cuándo se actualiza?

Todos los años con el simulacro

¿Cuándo se revisa?

Cada tres años

¿Cuándo se modifica?

Cada vez que cambia el uso o la actividad.

¿Quién tiene capacidad de control?

- Los órganos competentes en materia de Protección Civil
- Los órganos competentes para los otorgamientos de licencias o permisos de actividad:
 - Comunidades autónomas
 - Entidades Locales

¿Dónde se inscriben?

- En un registro administrativo (CC.AA.)
- Independientemente, el servicio municipal de bomberos, dispondrá de un ejemplar del conjunto de planos del local y sus medios de prevención de incendios.

Es decir, y a modo de ejemplo:

Cuando RECIBIMOS LA INSTALACION tiene un uso previsto y por lo tanto, esta:

- Cumple C.P.I.
- Dispone de un PLAN

A su vez, el PLAN se ajusta a la actividad principal del recinto.

Pero hay que considerar, que lo normal es que lo cumpla SOLO PARALASACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS

Por ello, es preciso, solamente:

- Comprobar periódicamente el estado de C.P.I.
- Realizar simulacros una vez al año
- Revisar el PLAN cada tres años.

Pero si CAMBIA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PREFERENTE,

▶▶ Se **adecúa**, simplemente, el PLAN, a la nueva ACTIVIDAD y AFORO

Es decir: cambia LA ACTIVIDAD pero no EL USO

Sin embargo: Si CAMBIA el USO (se realiza un espectáculo, concierto, mitin, etc.)

▶▶ Se **modifica** el PLAN, adaptado al nuevo USO y AFORO

Es decir: cambia LA ACTIVIDAD y cambia EL USO.

6. CONTENIDO MINIMO DE UN PLAN

Analizadas las consideraciones anteriores y siguiendo fielmente la normativa vigente antes comentada, sobre AUTOPROTECCION, contemplaremos a continuación el desarrollo que ha de considerarse para su materialización.

Para ello, seguiremos el guión que el propio PLAN establece, dividiéndolo en capítulos.

CAPITULO I

Identificación de titular y emplazamiento

- Dirección emplazamiento, Teléfono, fax, etc.
- Identificación titular actividad, teléfono, etc.
- Director Plan de autoprotección o Director Plan de Actuación en emergencia, teléfono, etc.

CAPITULO II

Descripción de la actividad y medio en el que se desarrolla

- Documentación escrita
 - Descripción de la actividad
 - Descripción del establecimiento
 - Clasificación y descripción de los usuarios
 - Descripción del entorno urbano
 - Descripción accesos y condiciones para ayuda externa
- Documentación gráfica:
 - Plano de situación y entorno
 - Plano de plantas.

CAPITULO III

Inventario y evaluación de riesgos

- Documentación escrita
 - Localización de elementos que puedan producir emergencias
 - Identificación de los riesgos propios de la actividad
 - Identificación, cuantificación y tipología usuarios de la actividad
- Documentación gráfica
 - Identificación elementos de riesgo.

CAPITULO IV

Inventario y descripción medidas autoprotección

- Documentación escrita
 - Inventario y descripción de medidas, medios humanos y materiales de que se dispone
- Documentación gráfica:
 - Planos medios autoprotección
 - Planos recorridos evacuación (reflejando nº de personas)
 - Planos compartimentación áreas o sectores de riesgo.

CAPITULO V

Programa de mantenimiento de instalaciones

- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo
- Descripción mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección
- Realización inspecciones de seguridad según normativa.

CAPITULO VI

Plan de actuación ante emergencias

- Identificación y clasificación emergencias
 - En función tipo de riesgo
 - En función de la gravedad
 - En función de la ocupación y medios humanos
- Procedimientos de actuación ante emergencias
 - Detección y alerta
 - Mecanismos de alarma
 - Mecanismos de respuesta frente a la emergencia
 - Evacuación y/o confinamiento
 - Prestación de las Primeras ayudas
 - Modos de recepción de las ayudas externas
- Identificación y funciones de las personas y equipos
- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del PLAN

CAPITULO VII

Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior

- Protocolos de notificación de la emergencia
- Coordinación entre Dirección del Plan y Dirección del Plan de Protección Civil
- Formas de colaboración de la Organización Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

CAPITULO VIII

Implantación del Plan de autoprotección

- Identificación del responsable de la implantación del Plan
- Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan
- Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan
- Programa de información general para los usuarios
- Señalización y normas para la actuación de visitantes
- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

CAPITULO IX

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan

- Programa de reciclaje de formación e información
- Programa de sustitución de medios y recursos
- Programa de ejercicios y simulacros
- Programa de revisión y actualización de la documentación del Plan
- Programa de auditorías e inspecciones.

ANEXOS

I.- Directorio de comunicación

- Teléfonos del personal de emergencias
- Teléfonos de ayuda exterior
- Otras formas de comunicación

II.- Formularios para la gestión de emergencias

III.- Organización recursos humanos

IV.- Esquema operativo.

7. CONCLUSIONES

Como decíamos al inicio de este documento, lo fundamental es que:

- ▶▶ NO SE TRATA DE CUMPLIR TRÁMITES
- ▶▶ NO SE TRATA DE ELUDIR RESPONSABILIDADES

Se trata de recordar que nuestra función es la **SEGURIDAD**, en todas sus facetas

- ▶▶ De los espectadores
- ▶▶ De los usuarios
- ▶▶ De nuestros trabajadores
- ▶▶ De los bienes materiales

“La seguridad no es una opción, sino la constante protección”

“Hay que estar preparado para lo inesperado”

“Que nunca aprendamos seguridad por accidente.”